



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALMORADIEL

El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel, en fecha 5 de diciembre de 2018, ha suscrito decreto 2018-2037 por el que se resuelve:

Primero: Aprobar la siguiente oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel correspondiente al ejercicio 2018 con el siguiente detalle:

#### PERSONAL LABORAL FIJO

| DENOMINACIÓN                | CATEGORÍA  | Nº PLAZAS |
|-----------------------------|------------|-----------|
| Peón de servicios múltiples | Peón       | 3         |
| Peón especialista           | Peón       | 1         |
| Oficial 1ª construcción     | Oficial 1ª | 1         |

Esta oferta de empleo se desarrollará en el plazo improrrogable de tres años.

Segundo: Publicar la oferta de empleo público en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

Tercero: Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrán los interesados interponer uno de los siguientes recursos:

–Recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

–O bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Toledo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Contra el acto transcrito, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer los recursos contenidos en el apartado tercero de la parte resolutive transcrita, en los plazos detallados en la misma, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el medio en el que se encuentra expuesto.

La Puebla de Almoradiel, 6 de diciembre de 2018.–El Alcalde, Alberto Tostado Cicuéndez.

N.º I.-6109